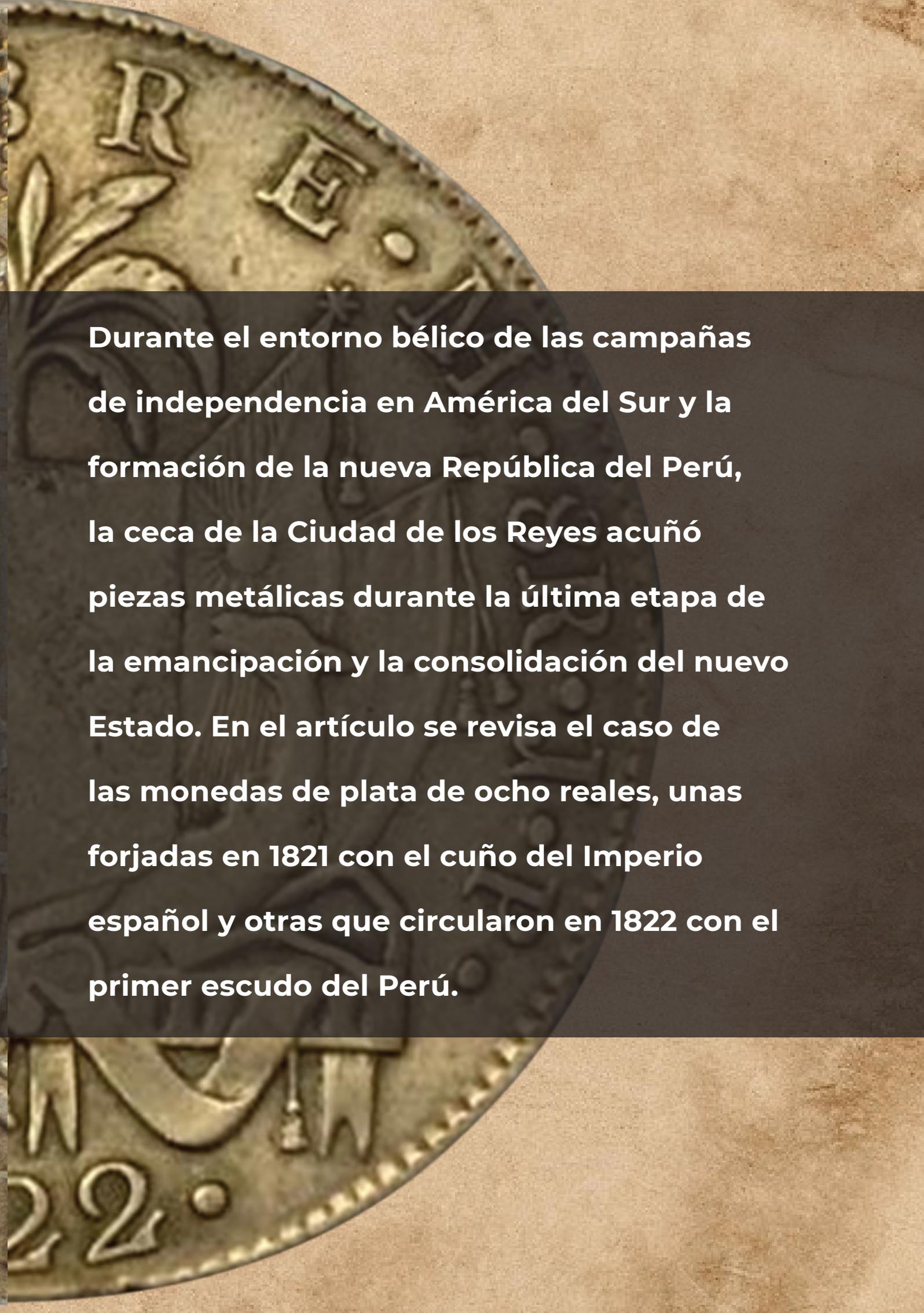
A close-up photograph of a silver coin, likely a Peruvian 8-real piece, showing its intricate design and embossed text. The coin is partially visible, with the top and bottom edges showing the words 'PERU' and 'OCHO REALES' respectively. The background is a dark, textured surface.

# LOS 200 AÑOS DE LAS MONEDAS DE OCHO REALES QUE CIRCULARON DURANTE EL VIRREINATO Y LA NUEVA REPÚBLICA DEL PERÚ\*

Manuel A. Villa-García

Abogado y expresidente de la Sociedad Numismática del Perú

\* Este texto fue elaborado en reconocimiento a don Renzo Rossini Miñán, quien tanto impulsó y desarrolló la numismática peruana.



**Durante el entorno bélico de las campañas de independencia en América del Sur y la formación de la nueva República del Perú, la ceca de la Ciudad de los Reyes acuñó piezas metálicas durante la última etapa de la emancipación y la consolidación del nuevo Estado. En el artículo se revisa el caso de las monedas de plata de ocho reales, unas forjadas en 1821 con el cuño del Imperio español y otras que circularon en 1822 con el primer escudo del Perú.**

La historia ha sido contada por el que gana la guerra. En la coyuntura y efervescencia bélica del siglo XIX, el año 1821 fue importante tanto para el Imperio español —que a pasos agigantados iba perdiendo sus territorios en la llamada América Hispana y las cecas españolas en América— como para la naciente República del Perú —que buscaba consolidar su independencia a punta de sable y fusil—. En este contexto estaba el Reino (Virreinato) del Perú, con una existencia de casi trescientos años, cuyo territorio por necesidades del imperio fue recortado por el norte en 1717, para crear el Reino (Virreinato) de Nueva Granada, y por el sur en 1777, para crear el Reino (Virreinato) del Río de la Plata.

A propósito de ello, sir John Elliott se refiere a la “Bóveda del Salón de los Reinos, en el Palacio del Buen Retiro (1635) donde figuran los Escudos de Armas del Perú, México, Castilla, León, Portugal, Sicilia y Flandes, entre muchos otros —como reinos autónomos y no colonias— sometidos a una sola Corona Universal”, que no es otra que la del Imperio español<sup>123</sup>. En estas circunstancias, en 1821, los nuevos españoles que habitaban y desarrollaban el Reino del Perú se encontraban ante la urgente necesidad de decidir entre dos opciones radicales y diferentes: por un lado, seguir siendo fieles al rey Fernando VII y a la Corona de España o, por el otro, renegar de todo ello, rechazando al rey y empezando a construir una nueva sociedad, un nuevo país<sup>4</sup>.

A comienzos de 1821, ya se había declarado la independencia de las repúblicas de Argentina y Chile, por el sur, y de la Gran Colombia (que incluía a la antigua Capitanía General de Venezuela), por el norte. Por ello, la mayoría de las fuerzas españolas se agruparon en el Reino del

Es en esos días convulsionados que se acuñó en la ceca española de Lima, del Reino del Perú, del Imperio español, esta moneda de ocho reales, que ahora se recuerda y se celebra sus doscientos años (1821-2021).

Perú, al medio de Sudamérica, para defenderlo de las hordas invasoras<sup>5</sup>. Es en esos días convulsionados que se acuñó en la ceca española de Lima, del Reino del Perú, del Imperio español, esta moneda de ocho reales, que ahora se recuerda y se celebra sus doscientos años (1821-2021). En el anverso de esta moneda están la figura del rey Fernando VII y la fecha de acuñación (1821), mientras que en el reverso aparecen la referencia al imperio de España y de las Indias, el monograma de la ceca de Lima<sup>6</sup> donde fue acuñada y su valor (8 reales), elementos que rodean el escudo de la Corona española.



Anverso

Reverso



Anverso

Reverso

Siguiendo los hechos históricos, las fuerzas independentistas que llegaron del norte y del sur tuvieron éxito y, en julio de 1821, proclamaron la independencia de esta región, que permitió el nacimiento de la República del Perú<sup>789</sup>. Entre otras cosas, las fuerzas independentistas tomaron posesión de la Casa de la Moneda de Lima, donde al año siguiente (1822) se empezaron a acuñar las monedas de este nuevo país; piezas de ocho reales que también cumplen doscientos años de acuñación (1822-2022). En el anverso de dicha moneda figuran el primer escudo del Perú con la leyenda “Perú Libre” y la fecha 1822, mientras que en el reverso, una alegoría a la Virtud y a la Justicia.

Al comparar los escudos de las dos monedas, se establece que se trata de dos países diferentes: la primera (1821) pertenece al actual Reino de España y la segunda (1822) a la República del Perú. Respecto a las características jurídicas de estas monedas, estas son las siguientes:

- Moneda española (1821):
  - Esta moneda constituye un ocho reales, acuñado en la real ceca de Lima, a comienzos del año de 1821, de propiedad del rey de España, Fernando VII, de la monarquía española o el Imperio español, ahora Reino de España.
  - El propietario de esta moneda es el suscrito.
  - Esta moneda<sup>10</sup>, siguiendo toda la bibliografía citada, corresponde catalogarla como circulante acuñado por la monarquía española o el Imperio español, ahora Reino de España.
- Moneda peruana (1822):
  - Esta moneda constituye un ocho reales, acuñado en la ceca de Lima, durante el año de 1822, por mandato y orden de la República del Perú.
  - El propietario de esta moneda es el suscrito.
  - Esta moneda circuló en el territorio de la República del Perú.
  - Esta moneda sí es patrimonio cultural de la República del Perú.

Al comparar los escudos de las dos monedas, se establece que se trata de dos países diferentes: la primera (1821) pertenece al actual Reino de España y la segunda (1822) a la República del Perú.

En este sentido, 201 años después, rige el concepto de sucesión de Estados donde todos los países que fueron parte del Imperio español tienen derecho a exigir la entrega de parte de todos los pecios que se encuentren en alta mar o mares jurisdiccionales.

#### PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO<sup>11 12 13 14</sup>

El importante circulante que se acuñó en la América Hispánica fue transportado a la península ibérica, centro del Imperio español, en fragatas o galeones que dieron origen a diversos episodios marítimos cuando fueron atacados por corsarios o piratas, o embarcaciones de otros reinos como Inglaterra, Países Bajos o Portugal<sup>15</sup>.

En ese contexto, se propone este escenario hipotético: la moneda española descrita líneas previas fue embarcada en un galeón a comienzos de 1821, el cual, luego de 201 años de haberse hundido en alta mar, en el Atlántico, fue ubicado en 2022. Ante ello, cabe preguntar si el actual Reino de España es el único país con derecho a reclamar todo el pecio que se encuentre en la escena del naufragio. La respuesta es que no, pues la República del Perú, al haber conformado

el Reino (Virreinato) del Perú, fue parte del Imperio español. En este sentido, 201 años después, rige el concepto de sucesión de Estados donde todos los países que fueron parte del Imperio español tienen derecho a exigir la entrega de parte de todos los pecios que se encuentren en alta mar o mares jurisdiccionales.

Se debe recordar que este caso ya se dio en un litigio que se tramitó entre el 2009 y el 2012 ante las Cortes de Tampa, EE. UU., y que fue seguido por el Reino de España contra Odyssey Marine Exploration y la República del Perú. Este caso fue mediático y también inconcluso, ya que los jueces de EE. UU. establecieron que España era el nuevo custodio de las 600,000 monedas encontradas y no su propietario. Estas monedas, luego de casi diez (10) años, siguen esperando a que la República del Perú inicie las negociaciones con España para que parte de ese patrimonio subacuático se exhiba en el país andino<sup>16 17</sup>.

#### REFERENCIAS:

- **Blanco, S. N. (2016).** Reestructuración de la Casa de la Moneda de Lima y su paso definitivo a manos de la Corona Española (1748-1755). *Historia Digital*, (XVI)27.
- **Céspedes del Castillo, G. (2009).** *América Hispánica (1492-1898)*. Marcial Pons.
- **Contreras, C. (13 de julio de 2021).** *La Independencia Concedida, el Debate sobre el Origen de nuestra Libertad*. Sección de Opinión, Diario El Comercio, p. 14.
- **De la Puente, J. A. (2013).** La Independencia del Perú y su Significado. En *El Perú y su Independencia, Reflexiones ante el Bicentenario*, pp. 11-24. Universidad Ricardo Palma.
- **Elliott, J. (2020).** El Perú en la Monarquía Hispánica. En Banco de Crédito del Perú (ed.), *Arte Imperial Inca: Sus orígenes y Transformaciones desde la Conquista a la Independencia*, pp. 17-33.
- **Hurtado, F. (2020).** El real de a ocho: la primera divisa mundial. *Geografía Infinita*.
- **Mc Evoy, C. (2020).** *Perú y su Largo Camino a la Libertad*. Serie Numismática "Constructores de la República, Bicentenario 1821-2021". Banco Central de Reserva del Perú.
- **Mujica, R. (22 de enero de 2022).** *Quien aniquiló al Imperio Inca fue Bolívar*. Sección Luces, Diario El Comercio, p. 2.
- **Mujica, R. (28 de diciembre de 2020).** *Cuando el Reino del Perú quiso su Independencia*. Sección Luces, Diario El Comercio, pp. 2-3.
- **Sobrevilla, N. (2017).** La Nación Subyacente: de la Monarquía Hispánica al Estado en el Perú. En Carlos Contreras (ed.), *La Independencia del Perú, ¿Concedida, conseguida, concebida?*, pp. 399-425. Instituto de Estudios Peruanos.

- <sup>1</sup> Elliott (2020) indica: "Hoy en día, los términos colonia y colonialismo se suelen usar para describir un gobierno impuesto, foráneo y racista, que deja a las poblaciones subyugadas con poca o ninguna oportunidad de que se les reconozca reparaciones. Para los europeos modernos, en cambio, el nombre reino otorgaba un estatus especial al territorio. Se esperaba que los oficiales reales que administraban reinos en nombre del monarca prestarán especial atención al bienestar de los pueblos que les habían sido confiados". Además comenta: "En España la Junta de Cádiz, la única ciudad importante que no estaba ocupada por los franceses, convocó a Cortes (...) El 22 de enero de 1809 la Junta había emitido un decreto según el cual los dominios españoles en las indias no eran colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española". Y concluye señalando: "Para muchos, tanto en el Perú como en otros lugares, la así llamada Guerra de la Independencia fue una guerra que se luchó en nombre de una independencia que no querían".
- <sup>2</sup> Mujica (2020) señala: "Cuando nos referimos al período virreinal, es muy importante hablar de los Reinos del Perú, como figura en la documentación oficial de la Corona Española. Es recién en el período borbónico que se empieza a hablar de colonias. Ello generó el desagrado de intelectuales indígenas, mestizos y criollos, porque para ellos éramos Reinos con una identidad propia, cultural y jurídica, aunque sometidos a la Monarquía Española". Así también señala: "Pienso hasta qué punto Túpac Amaru II, por ejemplo, es el precursor de una república secular, o más bien lo que él quería era nombrarse Rey del Reino del Perú, utilizando la propia legislación de la época de los Austrias".
- <sup>3</sup> Céspedes del Castillo (2009) indica: "(...) dentro del marco político de la Monarquía Universal, los reinos de las Indias evolucionaron hacia sociedades prenacionales sustancialmente europeo-mediterráneas, agrupadas bajo una Monarquía que en el siglo XVI aún tiene un cierto contenido patrimonial; el rey, como señor, obtiene los recursos que en sus reinos de las Indias le corresponden, y sin duda procura incrementarlos; aunque impone restricciones ocasionalmente y concede privilegios a grupos de presión (nobles, mercaderes, etc.)". El historiador agrega que "(...) por ironía de la historia, España fue incapaz en el siglo XVI de inventar el colonialismo, y creó en cambio la Monarquía Universal; fórmula política bastante original. En el siglo XVII no quiso copiar el colonialismo que ya Europa le ofrece en su primer modelo holandés. Sólo a fines del siglo XVIII empieza a adoptarlo, de manera parcial y clandestina. Y por fin, en 1837, lo adopta por completo, de manera abierta y hasta solemne. Cuando pudo, no quiso, y cuando ya no puede ser un país colonialista, se decide a serlo".
- <sup>4</sup> Sobrevilla (2017) manifiesta: "Muchos se mantuvieron fieles aun después del retorno de Fernando al trono; incluso a partir de 1815 se dio un intento bastante exitoso de retomar el control de América, y fue el Río de la Plata el único espacio que no se logró reconquistar. Fue tan solo con la segunda crisis peninsular durante el trienio liberal que la causa americana fue realmente perdida para España y, aun así, en el Perú, los realistas lograron controlar un importante espacio hasta la Capitulación de Ayacucho en 1824". Para luego concluir: "No fue tanto una nación subyacente luchando por liberarse, como más bien una nación que se construyó, sobre la base de los elementos culturales que subyacían, una vez que existió un Estado capaz de organizar una pedagogía nacional, con símbolos, emblemas, plazas, rituales, historia, además de una serie de elementos para la propagación de estos como la escuela, la prensa e incluso el púlpito".
- <sup>5</sup> Contreras (2021) indica: "Como lo han afirmado varios historiadores, los peruanos fuimos al final quienes más sufrimos por la independencia. Porque, por ser los últimos y por ser la sede del virreinato más antiguo y emblemático, nos tocó pagar la factura: aquí llegaron los ejércitos del sur y del norte a cobrar el botín económico de la independencia, así como pelear dos veces: la primera del lado del virrey y la segunda del lado de la libertad".
- <sup>6</sup> La ceca española de Lima fue una de las veintiocho cecas españolas en América. Las otras, de norte a sur, fueron las siguientes: México, Durango, Sombrerete, Guanajuato, Monclova, Chihuahua, Zacatecas, Valladolid, Guadalajara, Panamá, Santo Domingo, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Guatemala, Tegucigalpa, Cartagena, Maracaibo, Caracas, Guayana Española, Pasto, Santa Fe de Bogotá, Popayán, Cuzco, Potosí, Santiago, Chiloe y La Plata.
- <sup>7</sup> Mc Evoy (2020) señala: "La libertad del Perú fue un objetivo de dimensión nacional, aunque con características peculiares a la realidad específica y legado histórico provincianos. En el caso de Lima, que siguió su propia dinámica y declara una independencia más bien tardía, cabe señalar que la denominada república criolla exhibe un vocabulario forjado en la lucha ideológica contra el modelo de monarquía constitucional que el general José de San Martín intentó imponer entre 1821 y 1822".
- <sup>8</sup> De la Puente (2013) indica: "La lucha es contra el dominio español, no contra los valores que aporta España al Nuevo Mundo, que se incorporan al medio americano y se transforman en categoría nuestras. Se separan de la metrópoli uno y otro reino, dentro de Hispanoamérica; no rompe con la Corona ninguna civilización prehispánica. Para el caso nuestro, se emancipa el Perú, no el Tahuantinsuyo. Gana propia autonomía la nueva sociedad".
- <sup>9</sup> Mujica (2022) señala: "Definitivamente, la Independencia es concebida en términos europeos. El concepto de patria no existía en la época de los incas. Lo que se hizo fue adecuar los símbolos identitarios del antiguo imperio como la patria a la que retornábamos. Pero claro, hay paradojas porque los incas no tuvieron un gobierno democrático. Mas bien se temía que la imagen del inca pudiera ser utilizada por un líder mesiánico. Por eso, es Bolívar quien disuelve los cacicazgos. ¡No fueron los españoles quienes aniquilaron al Imperio Inca, fue Simón Bolívar! Fue él quien arrebató a la nobleza inca todos sus privilegios conseguidos de la monarquía española. Esa es la gran paradoja".
- <sup>10</sup> Blanco (2016) indica: "Con las reformas borbónicas de fondo, a partir de 1748, en la Casa de Moneda de Lima se inició un proceso de reestructuración y modernización. Esta etapa de transformación culminó con la estatización de la ceca peruana (1753), cuyo control y regulación pasó a depender directamente de la Corona Española".
- <sup>11</sup> En el Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, que aprueba la política nacional de cultura, se indica:  
 "(...) d) Patrimonio Cultural Subacuático... Recientemente, en diciembre del 2019 se aprobó la Política Nacional Marítima, mediante Decreto Supremo N.º 012-2019-DE, donde se estableció el objetivo prioritario 'Proteger el patrimonio cultural subacuático que se encuentren en el dominio marítimo nacional', asignándose al Ministerio de Cultura la identificación de este patrimonio para el registro y establecer las medidas de protección correspondientes. En la página 87 aparece la definición de lo que se entiende por Patrimonio Cultural Subacuático de la manera siguiente: "Son todos aquellos bienes que tengan la importancia, valor y significado, que se encuentren sumergidos bajo el agua, ya sea el mar territorial peruano, los espacios lacustres, ribereños y otros acuáticos del territorio nacional (...) por lo menos durante 50 años (...)".  
 El subrayado es del autor y se hace porque la República del Perú no puede limitarse al dominio marítimo nacional ni al mar territorial peruano, ya que de hecho existe patrimonio cultural subacuático que le corresponde en parte a la República del Perú en otros espacios marítimos.
- <sup>12</sup> En el Decreto Supremo N.º 012-2019-DE, que aprueba la política nacional marítima, se indica:  
 "(...) Objetivo Prioritario 5, fortalecer la seguridad en el ámbito marítimo. Lineamientos: (...) (5.7) Proteger el patrimonio cultural subacuático que se encuentre en el dominio marítimo nacional (...)".  
 En las páginas 42 y 43 se puede leer:  
 "5 GLOSARIO (...)  
 (4) Alta mar. Todas las partes del mar no incluidas en las aguas jurisdiccionales de algún Estado, considerando dentro de estas últimas a las aguas interiores de este y a las aguas archipelágicas en el caso de un Estado archipelágico, donde los Estados tienen derecho a que sus buques naveguen libremente y las utilicen con fines pacíficos.  
 (...)  
 (21) Patrimonio cultural subacuático. Es el conjunto de todos aquellos bienes que tenga importancia, valor y significado que se encuentren sumergidos bajo el agua, ya sea en el dominio marítimo peruano, los espacios lacustres, ribereños y otros acuáticos del territorio nacional, conforme a la legislación sobre la materia".  
 El subrayado es del autor, y se hace porque la República del Perú no puede limitarse al dominio marítimo nacional ni al mar territorial peruano, ya que de hecho existe patrimonio cultural subacuático que le corresponde en parte a la República del Perú en otros espacios marítimos.
- <sup>13</sup> En el artículo de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001) aprobada en París el 2 de noviembre de 2001, se establece:  
 "Definiciones. A los efectos de la presente Convención:  
 1 (a) Por patrimonio cultural subacuático se entiende todos los rastros de existencia humana que tenga un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por los menos durante 100 años, tales como: (...)  
 (ii) Los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural (...)"  
 Además, el artículo 3 establece lo siguiente: "Relación entre la presente Convención y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar  
 Nada de lo dispuesto en esta Convención menoscabará los derechos, la jurisdicción ni las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La presente Convención se interpretará y aplicará en el contexto de las disposiciones del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de conformidad con ellas".
- <sup>14</sup> La Ley N.º 31414, publicada en el diario El Peruano el 12 de febrero de 2022, regula la reforma constitucional del artículo 21 de la Constitución Política del Perú, que según su enunciado refuerza la protección del patrimonio cultural de la nación. A dicho artículo se le ha agregado el segundo párrafo que establece:  
 "Artículo 21.- (...) En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible (...)"  
 El subrayado es nuestro. Esta reforma constitucional repite el error de las dos normas citadas en 10 y 11. En efecto, se restringe la propiedad sobre el "Patrimonio Cultural Subacuático" al "Territorio nacional". Allí se encuentra el error, ya que los pecios no se encuentran exclusivamente en el dominio marítimo del Estado (territorio nacional), sino en cualquier océano del mundo. Recordemos que durante casi 300 años hemos sido parte del Reino de España, y en las Reales Cecas de Lima, Cuzco, y en algún momento Potosí, se acuñó abundante moneda en oro (Escudos) y en plata (Reales). La República del Perú es sucesor, como la gran mayoría de países de América, del Reino de España, y como tal tiene derecho a parte de todos los pecios.
- <sup>15</sup> Hurtado (2020) indica: "España fue durante 300 años ininterrumpidamente la mayor fábrica de moneda del mundo. El real de a ocho se constituyó como la moneda universal del comercio durante ese tiempo. La mayor duración jamás obtenida para una divisa de referencia (...) El llamado real de a ocho, dólar español, peso duro o simplemente duro, acuñado desde mediados del siglo XVI, fue la moneda más importante del mundo hasta entrado el siglo XIX (...) Pero además, los reales de a ocho fueron la primera divisa universal, ya que no solo circulaban por toda Europa y en América, sino también en Asia".
- <sup>16</sup> La Resolución Suprema N.º 041-2009-RE autoriza al embajador del Perú en los EE. UU. para contratar servicios especializados de asesoría legal internacional en proceso judicial.
- <sup>17</sup> Puede revisar Villa García, M. (2018). Arbitraje Perú contra España. La República del Perú, sucesora del Imperio Español, con derecho a recibir parte de las monedas del Odyssey. Volumen 58. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre.